

ACUERDO N° 118/2002

En sesión ordinaria de jueves 19 de diciembre de 2002, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Francisco de Aguirre fue constituida en conformidad con las disposiciones contenidas en el D. F. L. N°1 de 1980, del Ministerio de Educación, por escritura pública de fecha 24 de octubre de 1990 y se encuentra inscrita bajo el folio C N° 56 del Registro de Universidades del Ministerio de Educación de fecha 12 de noviembre de 1990.
- 2) Que con fecha 27 de enero de 1992, el Consejo Superior de Educación certificó (dado que a la fecha de creación de la universidad se encontraba en vigencia la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza) que la Universidad Francisco de Aguirre contaba con los recursos docentes, didácticos, físicos, económicos y financieros necesarios para iniciar sus actividades docentes. Lo anterior consta en el Certificado N°014/1992 de este organismo.
- 3) Que el Ministerio de Educación certificó el funcionamiento de la institución mediante Decreto N°26, de 4 de febrero de 1992, señalando que la institución podía iniciar sus actividades académicas a contar del año 1992.
- 4) Que con fecha 24 de febrero de 1993, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción oficial por el sistema de acreditación de la Universidad Francisco de Aguirre.
- 5) Que con fecha 30 de junio de 1993, la Universidad Francisco de Aguirre presentó su proyecto institucional, contando a esa fecha con el reconocimiento oficial de las carreras de Psicología, Ingeniería Comercial e Ingeniería Civil en Computación e Informática.
- 6) Que la institución inició sus actividades docentes bajo el sistema de acreditación en el primer semestre de 1994, en la ciudad de Santiago, impartiendo las carreras de Psicología, Ingeniería Comercial e Ingeniería Civil en Computación e Informática.
- 7) Que la primera visita de verificación a la universidad se realizó los días 6 y 7 de diciembre de 1994, y estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 8) Que el 12 de enero de 1995, la comisión verificadora de la Universidad Francisco de Aguirre presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución con fecha 17 de enero de 1995 por carta de la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 16 de febrero de 1995.
- 9) Que, con el mérito del proyecto institucional de la Universidad Francisco de Aguirre, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la universidad, las observaciones de la institución al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 4 de mayo de 1995, y en

conformidad con el artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N°065/1995, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Francisco de Aguirre.

En la letra A) de dicho acuerdo, el Consejo destacó el área de mayor logro en el desarrollo de la institución.

En la letra B) de dicho acuerdo, el Consejo señaló los aspectos deficitarios a los que la institución debía prestar atención, a saber:

1. Los directivos intermedios, académicos, personal administrativo y estudiantes no poseían un adecuado conocimiento del proyecto y de la misión de la institución.
2. No existía acuerdo en la Junta Directiva de la universidad sobre las opciones estratégicas fundamentales que debía adoptar la institución.
3. Las acciones institucionales eran reactivas a las oportunidades del medio. Se abordaban tareas en las cuales no había trabajo sistemático interno que pudiera reflejar los niveles de desarrollo de las carreras. Tal es el caso, por ejemplo, de los grupos literarios y de algunos proyectos de investigación que aparecían mencionados en el proyecto institucional.
4. Faltaba coherencia entre los diversos reglamentos de la universidad y la realidad institucional. Resultaba evidente la falta de claridad de las diferentes funciones administrativas y de gestión.
5. No existían programas tutoriales o de asistencia sistemática a los estudiantes que presentaban deficiencias en sus hábitos de estudio y de condiciones cognitivas de base. Tampoco existía un plan remedial formal para atender debidamente la adecuada progresión de los estudiantes.
6. Las prácticas de los alumnos de la carrera de Psicología carecían del nivel de supervisión que exigían la naturaleza e impacto de la intervención profesional en esta disciplina.
7. No existía una política de selección, contratación, perfeccionamiento y jerarquización del personal académico.
8. La docencia aparecía como la función académica central. No se había desarrollado un programa de investigación tendiente a apoyar la docencia ni tampoco investigación bibliográfica que permitiera actualizarla.
9. Los recursos educacionales con que contaba la universidad eran insuficientes para el desarrollo de su función académica.
10. La biblioteca resultaba insuficiente para el desarrollo del período académico 1995, pues el servicio que prestaba era rudimentario por la falta de personal profesional, lo que impedía establecer un sistema formal de préstamo con otras bibliotecas locales o integrarse a redes o sistemas de información que ayudaran a suplir la falta de material. Por otra parte, la colección bibliográfica era muy pobre en las obras de consulta, imprescindibles para establecer una sección de referencia, y en muchos casos no existía la cobertura de bibliografías básicas en temas centrales de los programas de las carreras en desarrollo. Las suscripciones a revistas científicas eran casi inexistentes.
11. El local, mobiliario y equipamiento de la biblioteca era insuficiente para que el personal de biblioteca y los alumnos desarrollaran su trabajo.
12. La estructura de financiamiento de la universidad no aseguraba su viabilidad y estabilidad financiera en el mediano plazo.
13. La infraestructura proyectada no contemplaba espacio suficiente y adecuado para oficinas de académicos. Igualmente eran insuficientes el espacio interior destinado a los estudiantes, a los profesores para la atención de alumnos, a la biblioteca y el casino.

Finalmente, en la letra C) del referido acuerdo, el Consejo dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución, a más tardar, el 15 de agosto de 1995, a saber:

“1. La universidad debe revisar sus mecanismos y procesos de conducción administrativos y académicos a la luz de los reglamentos y la estructura organizativa definida en sus instrumentos constitutivos. Lo anterior incluye presentar un informe en el que se establezcan al menos los siguientes aspectos:

- *Definición de autoridades colegiadas y unipersonales de la universidad, con los mecanismos para provisión de cargos y descripción de atribuciones y funciones.*
- *Identificación de las personas que ocupan los cargos definidos en la estructura organizativa.*
- *Definición de las instancias y mecanismos de administración y desarrollo de las áreas académicas.*
- *Formalización de instancias que garanticen la priorización de los objetivos académicos, incluyendo mecanismos para incorporar la participación de los directivos y docentes en la planificación institucional.*

2. Definir un plan realista de incremento de la dotación académica de jornada completa o media jornada, que permita atender el crecimiento proyectado de la oferta académica y las actividades docentes. Dicho plan debe contemplar metas anuales por carrera.

3. Desarrollar un modelo de supervisión de prácticas de la carrera de Psicología que defina los criterios de selección de los lugares de práctica y los procedimientos necesarios para asegurar el apoyo y seguimiento de los estudiantes durante dicho proceso. El informe debe incluir una descripción de las acciones realizadas y por realizar para la puesta en práctica del modelo.

4. Completar el equipamiento computacional necesario para atender las necesidades del alumnado. Adicionalmente, formular un programa de desarrollo y actualización de los equipos, concordante con el desarrollo institucional.

5. Contratar un profesional encargado de biblioteca con una dedicación sustancial, que permita organizar y planificar el desarrollo de los servicios, completar la catalogación y registro de material, diseñar un sistema de adquisiciones, un plan de formación de usuarios, desarrollar los servicios y, en general, las diversas actividades propias del manejo de una biblioteca de nivel universitario.

6. Adquirir la bibliografía básica requerida para los cursos que se imparten en 1995 y los que se impartirán en 1996.

7. Adecuar la infraestructura, mobiliario y equipamiento de la biblioteca a las necesidades de trabajo técnico por parte del personal y los estudiantes.

8. Formular un plan de desarrollo de la biblioteca, con metas anuales cuantificadas y una estimación de los recursos necesarios para cumplirlos.

9. Ordenar la administración financiera con procedimientos más formales y un sistema contable y presupuestario estandarizado y computarizado.

10. Demostrar que la institución está en condiciones de generar los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las acciones dispuestas por el Consejo.”

10) Que el Acuerdo N°065/1995 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°262/1995, de 24 de mayo de 1995.

11) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°065/1995, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.

- 12) Que, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 1995, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Francisco de Aguirre a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°065/1995, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la universidad no había dado cumplimiento a las acciones dispuestas con los N°1, N°2, N°3 y N°8 en el referido acuerdo, en atención a las siguientes consideraciones:
1. Con relación a la acción N°1, referida a la revisión de los mecanismos de gestión administrativa-académica, el Consejo estimó que, no obstante los antecedentes enviados permitían afirmar que las funciones eran descritas con mayor claridad, subsistían las siguientes deficiencias: no se apreciaban mecanismos para la provisión de cargos y de selección que no fueran los de designación del Directorio o del Rector; el organigrama presentaba vacíos e incoherencias; y el Reglamento General de Docencia no consideraba el cargo de Vicerrector Académico, aun cuando, conforme a dicho reglamento, los alumnos que solicitaran traslado a la universidad debían dirigirse a él.
 2. Con relación a la acción N°2, referida a la definición de un plan de desarrollo de incremento de dotación académica, la respuesta de la universidad era insuficiente, especialmente si se comparaba la carrera de Psicología con las carreras de Ingeniería, ya que la primera no contaba con una dotación docente adecuada.
 3. Con relación a la acción N°3, referida al desarrollo de un modelo de supervisión de prácticas de la carrera de Psicología, el Consejo estimó que éste no estaba claramente definido, ya que el plan no contemplaba prácticas intermedias, sino que sólo las terminales. Además, se contemplaban "pasos prácticos" al interior de los cursos de responsabilidad del profesor, sin que se indicara cómo se implementarían estos pasos, ni cuál sería el sistema de evaluación de éstos.
 4. Con relación a la acción N°8, referido a la planificación del desarrollo de biblioteca, el Consejo señaló que, no obstante se notaba un esfuerzo al elaborar un plan de desarrollo de esta unidad, se apreciaban un conjunto de deficiencias, a saber: se debía revisar el plan de adquisiciones propuesto, ya que la sola estimación de matrícula hacía prever que no se lograrían logros significativos de atención; se debía revisar el plan de adquisiciones de revistas para las diferentes carreras, ya que una revista técnica por carrera seguía siendo claramente deficiente; el personal era insuficiente para diseñar y desarrollar procesos técnicos básicos y para la atención de los alumnos; los recursos necesarios para implementar la biblioteca eran muy estrechos para asegurar un servicio de calidad; y, a pesar de que el espacio físico destinado a la biblioteca había sido ampliado, seguía siendo insuficiente para la atención de consulta y lectura in situ de los alumnos, como también para el trabajo técnico oficial.
- 13) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución el cumplimiento de las acciones señaladas, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley N°18.962, lo que fue comunicado a la universidad a través del Oficio N°002/1996, de 2 de enero de 1996.
- La universidad debía informar sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el 31 de marzo de 1996.
- 14) Que la institución presentó oportunamente su respuesta al Oficio N°002/1996, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 15) Que, en sesión ordinaria de 30 de mayo de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó las respuestas de la institución al Acuerdo N°065/1995 y al Oficio N°002/1996, la evaluación que dichas respuestas efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la universidad no había dado cumplimiento a las acciones dispuestas con los N°2 y N°8 en el Acuerdo N°065/1995, ya reiteradas en el Oficio N°002/1996, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) En relación con el plan de desarrollo de la dotación académica de la universidad, si bien se observaba un avance importante en términos cuantitativos, persistían insuficiencias en los siguientes aspectos: no se hacía una evaluación ni una proyección de las necesidades de tiempo necesario para la atención extra aula de los alumnos, o para el monitoreo de los programas; no se distinguía entre el tiempo destinado a docencia indirecta y aquel requerido por funciones administrativas. Por consiguiente, no se apreciaba que la universidad hubiera formulado el plan propuesto sobre la base de un análisis adecuado acerca de la eficacia y calidad de los tiempos contratados en relación con los objetivos del Criterio de Evaluación correspondiente. Tampoco era posible evaluar el grado en que el plan propuesto subsanaba las deficiencias identificadas por el Consejo.
 - b) En la respuesta proporcionada para el plan de desarrollo de la biblioteca de la universidad persistían deficiencias, pues no se aclaraba de manera suficiente de qué forma el cambio de un criterio que relacionaba el número de libros con las asignaturas, por otro que asociaba el número de libros con el número de alumnos, permitía disponer del material necesario para cubrir las bibliografías mínimas de las carreras, contar con las colecciones de libros "clásicos" o "básicos" necesarios y atender las necesidades de consulta de los alumnos de cursos superiores. Tampoco se proporcionaba información acerca de los criterios de selección de revistas técnicas para las carreras.
 - c) Finalmente, llamaba la atención la dificultad para proporcionar respuestas claras, técnicas y concretas a las observaciones formuladas, lo cual hacía imposible verificar la eficacia de las medidas adoptadas y dificultaba la ejecución y evaluación de las mismas por parte de la universidad.
- 16) Que, en virtud del incumplimiento señalado anteriormente, el Consejo Superior de Educación, a través del Acuerdo N°061/1996, acordó reiterar las acciones N°2 y N°8 dispuestas en el Acuerdo N°065/1995 y aplicar, en virtud del artículo 41 inciso 5° de la ley N°18.962, una examinación conforme a la modalidad tres de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación a la carrera de Ingeniería Civil, durante el segundo semestre de 1996.
- Además, la universidad debía informar sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el 31 de agosto de 1996.
- 17) Que el Acuerdo N°061/1996 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°265/1996, de 21 de junio de 1996.
- 18) Que, con fecha 10 de julio de 1996, el Consejo Superior de Educación comunicó a la institución, a través del Oficio N°308/1996, que debía implementar, en un plazo de siete meses, un proceso de autoevaluación focalizada en sus procesos principales, como preparación de la visita que se realizaría próximamente a la institución como parte de su segundo ciclo de verificación.
- 19) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones reiteradas por el Acuerdo N°061/1996, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 20) Que, en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Francisco de Aguirre al Acuerdo N°061/1996, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que los antecedentes presentados por la Universidad Francisco de Aguirre permitían considerar como satisfactoriamente cumplidas las acciones reiteradas por el referido acuerdo, lo que fue comunicado a la institución a través del Oficio N°032/1997, de 17 de enero de 1997. En el mismo oficio, el Consejo señaló que la evaluación más sustantiva, así como la verificación del cumplimiento efectivo de las acciones programadas, serían considerados en la próxima visita a la Universidad Francisco de Aguirre.
- 21) Que los días 26 y 27 de mayo de 1997 tuvo lugar la segunda visita de verificación a la universidad, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.

- 22) Que el 17 de junio de 1997, la comisión verificadora de la Universidad Francisco de Aguirre presentó su informe de visita, el que fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución se recibió el 10 de julio de 1997.
- 23) Que, con el mérito del proyecto institucional de la Universidad Francisco de Aguirre, los Acuerdos N°065/1995 y N°061/1996, el informe de autoevaluación de procesos principales elaborado por la universidad, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, las observaciones de la institución al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 7 de agosto de 1997, y en conformidad con el artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N°137/1997, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Francisco de Aguirre.

En el punto 1) de dicho acuerdo, el Consejo destacó los principales logros en el desarrollo de la institución.

En el punto 2), el Consejo señaló los aspectos a los que la universidad debía prestar atención por estimarse deficitarios, a saber:

- a) Sin perjuicio de algunos avances en cuanto de la estructura de administración y gobierno universitario, persistían problemas de poca claridad en algunas relaciones de dependencia y autoridad. En este sentido, la universidad debía conducir procesos de formalización de la gestión universitaria, así como potenciar el liderazgo y autonomía de las autoridades de la universidad en sus distintos niveles de gestión académica.
- b) El proceso de selección del alumnado era notablemente débil. La universidad no contaba con criterios de selección que permitieran distinguir aquellos postulantes más aptos respecto a los requisitos académicos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades universitarias emprendidas por la institución. Asimismo, las actividades de tipo remedial desarrolladas por la institución no constituían un sistema de nivelación que permitiera asegurar que los alumnos de bajas calificaciones académicas que eran aceptados por la institución fueran nivelados en forma exitosa de acuerdo a los requisitos académicos necesarios para garantizar una razonable posibilidad de alcanzar los títulos o grados académicos a los que conducen las carreras.
- c) Resultaba preocupante el lento crecimiento respecto a la captación de alumnos en las carreras de Ingeniería Civil en Computación e Informática, e Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática. En este sentido, considerando el alto costo de mantenimiento de tales carreras, resultaba inquietante la evolución de la matrícula observada, dado que constituía un factor de riesgo para el proceso de consolidación institucional.
- d) Respecto a los recursos educacionales, específicamente en cuanto a la implementación de laboratorios y equipos computacionales, éstos eran considerados deficientes en relación con las necesidades de la docencia impartida en la universidad.
- e) Respecto al desarrollo de la biblioteca, no obstante que la institución demostraba esfuerzos importantes para su mejoría, persistían deficiencias que debían ser enfrentadas en forma urgente. A saber: el número de títulos y copias de libros a satisfacción de las bibliografías mínimas y complementarias, la adquisición oportuna del material bibliográfico, el procesamiento técnico de las adquisiciones, el espacio y mobiliario de las dependencias, la implementación de un adecuado servicio de Internet, etc.
- f) Respecto a la alta rotación observada en el cargo de director de la carrera de Psicología, se destacó que ello resultaba inconveniente al momento de mantener la necesaria continuidad que requiere el desarrollo del plan y programas de estudios de la carrera.
- g) Este Consejo había sido informado acerca de algunos casos de alumnos que fueron aceptados por la institución en la carrera de Psicología, no obstante presentar contraindicaciones detectadas por la prueba especial aplicada en dicha carrera. Tal situación,

en opinión de este organismo, era inaceptable y constituía una falta grave al criterio de integridad institucional.

- h) Sin perjuicio de algunos avances institucionales observados en materia de investigación y extensión universitaria, tales áreas mostraban un nivel de desarrollo menor.

En el punto 3) del referido acuerdo, el Consejo dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser cumplidas por la universidad, a satisfacción de este organismo, antes del mes de enero de 1998:

- a. Presentar un modelo de administración institucional y gobierno universitario que considere mecanismos que aseguren una formalización del actual sistema de administración. Dicho modelo deberá consignar las funciones, responsabilidades y dependencias que le competen a las distintas instancias y autoridades unipersonales de la universidad. Asimismo, deberán considerarse políticas concretas referidas a vincular eficientemente la administración institucional a la administración financiera.*
- b. Implementar un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos del alumnado que considere, como elemento central, los necesarios dispositivos para garantizar grados de exigencia adecuados al nivel universitario de los grados y títulos que la universidad otorga. Tal sistema deberá contemplar los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos, y todos aquellos aspectos que tiendan a una docencia de calidad y un nivel de exigencia adecuado.*
- c. Presentar un plan especial de desarrollo para las carreras de ingeniería civil en computación e informática e ingeniería de ejecución en computación e informática. Tal programa deberá considerar todos aquellos aspectos referidos a la docencia impartida y los recursos para la enseñanza, de manera tal de asegurar una mejora significativa en el rendimiento de los estudiantes, asegurando también los niveles de exigencia propios de las carreras mencionadas.*
- d. Presentar un plan de desarrollo de la dotación de recursos para la enseñanza que intensifique las actuales proyecciones a fin de subsanar las deficiencias existentes en biblioteca, en recursos computacionales y en laboratorios, todo ello, en relación al número de alumnos de la universidad. La universidad deberá considerar, en forma especial, la implementación de recursos bibliográficos a satisfacción de las bibliografías mínimas y complementarias de los planes y programas de estudio, los requerimientos de actividades de titulación y graduación y el acceso a material de apoyo para las actividades de investigación. Asimismo, deberá contemplarse la implementación de instalaciones adecuadas para laboratorios y la actualización de los recursos computacionales.*
- e. Presentar una propuesta integral acerca del desarrollo de actividades de investigación y extensión universitaria que involucre un compromiso sistemático de la institución respecto al fomento e incentivo de tales actividades, considerando los recursos financieros necesarios para tales fines. La universidad deberá asumir como orientación básica de tal propuesta, su declaración de misión institucional.*
- f. Informar acerca del actual sistema de selección de los alumnos de la carrera de Psicología y de los ajustes necesarios que aseguren una primacía del criterio técnico de selección, con adecuados instrumentos de selección. Asimismo, deberá promulgarse un reglamento especial para la carrera que establezca claramente el sistema de ingreso de alumnos y las instancias académicas responsables en la selección de los alumnos.*
- g. Presentar un programa de perfeccionamiento del cuerpo docente. Tal programa deberá considerar mecanismos tendientes al fomento de la formación académica del cuerpo docente en materia de obtención de grados académicos significativos y de calidad reconocida.*

h. Informar acerca de las proyecciones en infraestructura física e instalaciones a fin de superar las actuales deficiencias en cuanto a espacios para los profesores y alumnos. La universidad deberá definir claramente las metas y plazos de sus proyecciones al respecto. Asimismo, se deberá informar claramente acerca del proceso de adquisición de la propiedad de los inmuebles que la Universidad ocupa actualmente.”

- 24) Que el Acuerdo N°137/1997 del Consejo Superior de Educación fue notificado a la institución por medio del Oficio N°452/1997, de 5 de septiembre de 1997.
- 25) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°137/1997, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 26) Que el 18 de marzo de 1998, a través del Oficio N°134/1998, se comunicó a la Universidad Francisco de Aguirre el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 27) Que, en sesión ordinaria de 30 de abril de 1998, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Francisco de Aguirre al Acuerdo N°137/1997, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la universidad no había dado cumplimiento a las acciones dispuestas con las letras a), b), c), d), e), f), g) y h), del referido acuerdo, en atención a las siguientes consideraciones:
 - a) Respecto del modelo de administración y gobierno universitario presentado por la institución, persistían observaciones referidas a las excesivas atribuciones de la Junta Directiva en materias consustanciales a la administración académica institucional, la falta de definición de atribuciones del Rector en materias asociadas a la formulación de políticas de investigación y extensión y a la designación de las autoridades unipersonales.
 - b) Si bien la institución presentó un adecuado plan integral de control y seguimiento de procesos académicos de los alumnos, este no resolvía definitivamente la tensión entre mantener una política amplia de ingreso de alumnos y la implementación de medidas para subsanar los problemas académicos de los alumnos aceptados. Por lo tanto, la universidad debía informar a este Consejo acerca de la implementación efectiva de las medidas programadas y de los resultados obtenidos en cuanto al rendimiento académico de los alumnos.
 - c) En cuanto al plan de desarrollo de las carreras de ingeniería de la universidad, se constataban algunos avances que, sin embargo, no resolvían totalmente los problemas constatados en dichas carreras. Al respecto, se mencionaron las siguientes observaciones referidas al plan de desarrollo: los principios en que se basaba el plan merecían ciertas dudas, toda vez que se enfatizaba excesivamente el carácter regional de las dinámicas de las carreras; respecto de la implementación de laboratorios destinados al desarrollo de las carreras, no se detallaban los materiales y el instrumental del laboratorio de física, estimándose además, insuficiente el equipamiento en impresoras para el laboratorio temático de computación; siendo la principal falencia de estas carreras la escasa matrícula y niveles de retención, llamaba la atención que el plan no detallara metas específicas de ingreso, aprobación y retención, además de indicadores que permitieran supervisar el cumplimiento de las metas; respecto al perfeccionamiento de los académicos de las carreras de ingeniería, las propuestas no resultaban satisfactorias toda vez que no habían acciones concretas referidas al apoyo para la obtención de grados académicos; finalmente, el plan de desarrollo para las carreras de ingeniería no resolvía las importantes observaciones planteadas por este organismo.
 - d) En cuanto al plan de desarrollo de recursos para la enseñanza, quedaba pendiente que las adquisiciones proyectadas en la biblioteca estuvieran asociadas a las líneas de desarrollo académico, de investigación y de docencia, cuestión que no estaba claramente establecida.
 - e) El plan de desarrollo de actividades de investigación era bastante modesto, evidenciándose un financiamiento reducido. Por su parte, si bien el plan de desarrollo de actividades de

extensión se presentaba bastante auspicioso, no había información que respaldara dichas actividades con los recursos necesarios para su concreción.

- f) En términos generales, los antecedentes presentados respecto al sistema de selección de los postulantes a la carrera de Psicología respondían a criterios académicos adecuados. No obstante, persistían algunas dudas acerca de las clasificaciones de 'apto', 'apto con reservas' y 'no apto', en el sentido de la selección final de los alumnos y la manera como se abordaría la carrera con los alumnos finalmente aceptados.
 - g) Respecto del plan de perfeccionamiento docente propuesto, se constataban algunas indefiniciones y algunos errores que debían ser corregidos. No se observaba total claridad en cuanto al perfeccionamiento asociado al desarrollo disciplinario y de especialidades, toda vez que no se vinculaba el perfeccionamiento con las orientaciones institucionales.
 - h) Respecto de los antecedentes presentados en cuanto al crecimiento y propiedad de la infraestructura física, ellos no constituían un plan sistemático, toda vez que no existía claridad acerca de las perspectivas de desarrollo a mediano y largo plazo. Asimismo, la institución debía presentar mayores antecedentes referidos a la forma en que adquirió parte de la propiedad, adjuntando los documentos de respaldo.
- 28) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución el cumplimiento de las acciones señaladas, lo que fue comunicado a la universidad a través del Oficio N°334/1998, de 4 de junio de 1998.
- La universidad debía informar sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el 10 de julio de 1998.
- 29) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°137/1997, reiteradas por el Oficio N°334/1998, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 30) Que por carta de fecha 25 de agosto de 1998, la Universidad Francisco de Aguirre solicitó la ampliación del plazo fijado para la entrega del Informe de Análisis Institucional, la que fue concedida, por medio del Oficio N°481/1998, de 2 de septiembre de 1998, hasta el 15 de enero de 1999.
- 31) Que, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 1998, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Francisco de Aguirre al Acuerdo N°137/1997 y a las observaciones del Oficio N°334/1998, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la universidad no había dado cumplimiento a las acciones dispuestas con las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) por el Acuerdo N°137/1997, reiteradas por el Oficio N°334/1998, en atención a las siguientes consideraciones:
- a) Respecto del modelo de administración y gobierno universitario, la universidad acogía las orientaciones del Consejo, pero los antecedentes entregados sólo se referían a declaraciones de voluntad, y no a acciones concretas efectivamente tendientes a resolver los problemas identificados.
 - b) Con relación a la presentación de un plan integral de control y seguimiento de procesos académicos de los alumnos, la universidad mantenía su definición de una política amplia de ingreso y se comprometía a hacerse cargo de las deficiencias de aprendizaje de los alumnos admitidos, sin que entregara información concreta relativa a resultados, aun cuando algunas medidas ya llevaban un tiempo de aplicación.
 - c) Respecto del plan de desarrollo de las carreras del área de ingeniería, la universidad indicaba que se produciría una evolución gradual hacia las tasas típicas de ingreso en carreras similares, pero no explicitaba los plazos de esta gradualidad. En lo que se refiere a la formación de cuadros docentes, la universidad postergaba el análisis de dichas alternativas a la conclusión del proceso de estudio del perfil de las carreras, lo que no parecía justificado dadas las necesidades generales de perfeccionamiento. En relación con la necesidad de adelantar las metas de logro, la universidad informaba que estaba a la

espera de revisar las metas en sí mismas, antes de adelantarlas, lo cual parecía un contrasentido por cuanto se suponía que las metas estaban definidas sobre la base de la información disponible. En consecuencia, la acción dispuesta sólo había sido atendida en forma parcial, por cuanto subsistía cierta ambigüedad en la respuesta de la institución, apreciándose, además, falta de concreción en acciones que debían encontrarse en aplicación.

- d) En cuanto a los recursos bibliográficos, si bien las adquisiciones proyectadas eran adecuadas para atender los requerimientos docentes, la información entregada sobre su vinculación con el desarrollo académico o investigación era demasiado general como para permitir una eventual verificación del cumplimiento de lo proyectado.
 - e) Con relación a las políticas de investigación, la universidad señalaba que había tomado una opción por la docencia, razón por la cual no consideraban que la actividad de investigación debía tener la urgencia que le atribuía el Consejo. Al respecto, el Consejo señaló que una opción por la docencia no excluía la necesidad de desarrollar actividades de actualización de conocimientos e investigación ligada a la docencia (por ejemplo, de análisis y evaluación sistemática de sus propios procesos internos), las que requerían de apoyos específicos en el campo de las políticas institucionales y que no se veían reflejados en las acciones señaladas.
 - f) Con relación a los antecedentes presentados respecto al sistema de selección de los postulantes a la carrera de Psicología, el Consejo señaló que la existencia de 'categorías intermedias' (supuestamente equivalentes a los 'aptos con reservas') que, según la universidad, recibirían atención psicológica y tomarían parte en diversos programas de apoyo, era inadecuada, en la medida que se constataba que la universidad ya tenía problemas para abordar los déficits en las capacidades académicas básicas de los alumnos, y que hacerse cargo adecuadamente del tratamiento de problemas de personalidad u otros que pudieran presentar los alumnos de psicología podía constituir una tarea que superara las posibilidades y recursos de la institución.
 - g) Respecto del plan de perfeccionamiento docente propuesto, la universidad no definió las áreas de perfeccionamiento, señalando que ello se realizaría sólo al momento de la elaboración del programa general de desarrollo.
 - h) Respecto de los antecedentes presentados en cuanto al crecimiento y propiedad de la infraestructura física, la universidad no aportaba antecedentes concretos, limitándose a señalar que se encontraba en proceso de elaboración de los procedimientos legales, y que una vez concluido ese proceso se diseñaría un plan cronológico de transferencia de los inmuebles.
- 32) Que, en virtud del incumplimiento señalado anteriormente, el Consejo Superior de Educación, a través del Acuerdo N°131/1998, acordó reiterar las acciones a), b), c), d), e), f), g) y h) dispuestas en el Acuerdo N°137/1997, y reiteradas por el Oficio N°334/1998, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley N°18.962. Además, en el mismo acuerdo, el Consejo dispuso que, en consideración a que la universidad se encontraba trabajando en el Informe de Análisis Institucional correspondiente al ciclo de verificación conducente al pronunciamiento sobre la plena autonomía, la respuesta de la institución a las acciones pendientes debían ser integradas al plan de desarrollo que acompañaría dicho informe y que la evaluación de las acciones reiteradas en el referido acuerdo se realizaría en la visita correspondiente al primer pronunciamiento sobre la autonomía institucional.
- 33) Que la Universidad Francisco de Aguirre presentó oportunamente su Informe de Análisis Institucional y su Programa General de Desarrollo, que incluía la respuesta de la institución a las acciones reiteradas por el Acuerdo N°131/1998.
- 34) Que los días 5 y 6 de julio de 1999, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Francisco de Aguirre, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y una

profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.

- 35) Que el 9 de agosto de 1999, la comisión verificadora de la Universidad Francisco de Aguirre presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con fecha 12 de agosto de 1999, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 30 de agosto del año 1999.
- 36) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Francisco de Aguirre, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la universidad, las observaciones de la institución al informe de la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 1999, adoptó el Acuerdo N°138/1999, por el que dispuso no certificar la autonomía de la Universidad Francisco de Aguirre y ampliar su período de acreditación por cinco años, en virtud de las siguientes consideraciones:
- a) Si bien la Universidad Francisco de Aguirre contaba con una declaración de misión institucional explícita, ella no reunía las características necesarias que le permitieran constituirse en el parámetro orientador de la actividad de la institución. Por otra parte, se observaba una escasa coherencia entre la misión, principios y objetivos enunciados por la universidad y el estado de desarrollo de la institución. Especialmente contradictoria era la enfática declaración acerca de las actividades académicas que debía desarrollar la universidad: docencia, investigación y extensión, y su gravitación sobre la comunidad regional.
 - b) El Plan de Desarrollo Institucional presentado por la universidad, en el contexto de su proceso de autonomía, no definía con precisión líneas estratégicas para la consolidación de la institución, carecía de una definición de áreas prioritarias y complementarias de desarrollo, y no contemplaba objetivos específicos y metas claras, ni mecanismos concretos para la evaluación del logro de los mismos.
 - c) Si bien en materia de gobierno y administración institucional, se había producido un importante avance en el modelo de gestión aplicado en la institución, aún no se encontraba debidamente consolidada la actual estructura administrativa, y los mecanismos elegidos para resguardar la esfera de atribuciones de la rectoría no otorgaban suficiente seguridad de permanencia.
 - d) La universidad no había desarrollado adecuados sistemas de información sobre sus procesos académicos, que le permitieran utilizar dicha información en forma sistemática como una herramienta idónea de planificación institucional.
 - e) En cuanto a la calidad del alumnado, se observaba una gran heterogeneidad, expresada en un sector del alumnado que presentaba bajas capacidades cognitivas, situación que se constataba por los puntajes P.A.A. de ingreso y los procesos de examinación realizados por este organismo. En este sentido, la universidad había optado por un sistema de admisión abierta que no consideraba un sistema de selección de alumnos, que permitiera discriminar a los postulantes en virtud de las exigencias académicas de los planes y programas de estudios.
 - f) Si bien la universidad había realizado un esfuerzo significativo para aumentar el número de profesores con jornada, no existía una política de gestión docente claramente establecida ni planes de desarrollo en esa línea que le permitieran a la institución asegurar la consolidación y mejoramiento constante de su planta docente.
 - g) En materia de carreras, se constataba la necesidad que la universidad consolidara sus actuales proyectos, considerando especialmente sus propósitos institucionales. En este sentido, la universidad debía responder a ellos, en el sentido de revisar permanentemente los planes y programas de estudios, prestar especial énfasis en la excelencia y profundidad de la enseñanza, y privilegiar la participación activa del alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- h) En lo referente a la investigación, se observaba sólo un desarrollo incipiente de la actividad, siendo aún insuficiente el apoyo económico, el número de horas contratadas y las instalaciones e infraestructura que se le destinaban.
- i) Si bien la universidad creó la Dirección de Extensión, aún se observaban debilidades en este ámbito. En tal sentido, un alto porcentaje de las actividades de extensión desarrolladas respondían a iniciativas emergentes o espontáneas, más que a la concreción de políticas de extensión universitaria.
- j) En cuanto a los recursos educacionales, se observaba que el incremento o desarrollo de los recursos existentes a la fecha se habían materializado como una respuesta a necesidades emergentes, sin obedecer a un plan formal y sistemático sobre la materia. Por otra parte, se observaba una inadecuada gestión de los recursos, especialmente en la utilización de los laboratorios de computación.
- k) En cuanto a la gestión de Biblioteca y recursos de información, se observaba una eficiente conducción profesional en la organización y administración de los recursos de la Universidad y de los servicios que ofrecía. No obstante, se observaba aún insuficiencias en el número de ejemplares de cada título existente en biblioteca, especialmente de aquellos que eran de mayor requerimiento en cada carrera.
- l) En cuanto a la situación financiera de la institución, resultaba preocupante la escasez de recursos que se observaba, derivada especialmente del aumento de los gastos en mayor proporción que el aumento de los ingresos.
- m) En materia de infraestructura física, destacaba la decisión del Directorio de adquirir la propiedad de los inmuebles en que funcionaba la institución, lo cual permitía asegurar la estabilidad y consolidación patrimonial de la universidad, sin embargo dicha decisión aún se encontraba en proceso de formalización.

Además, en el mismo acuerdo, el Consejo dispuso las siguientes acciones, que debían ser cumplidas por la institución antes del 30 de abril del año 2000:

- a) *“Revisar y reestructurar el Proyecto de Desarrollo de la Universidad, presentado en el marco del proceso de autonomía institucional, a fin de completarlo y subsanar las deficiencias del mismo. Dicho documento debe contener, a lo menos, planes específicos para las áreas de desarrollo deficitario que se mencionan en los párrafos siguientes, indicando para cada una de ellas:*
 - *Objetivos a lograr en el área.*
 - *Políticas que guían las decisiones en el área.*
 - *Planes para alcanzar los objetivos.*
 - *Cuantificación de los requerimientos que conlleva el cumplimiento de los objetivos (susceptibles de verificación posterior)*
 - *Los montos de inversión involucrados, los cuales deberán reflejarse en un programa general de inversiones.*
- b) *Establecer mecanismos de gobierno institucional, que aseguren de manera permanente la suficiente autonomía de las autoridades académicas y que permitan la generación de condiciones necesarias para el desarrollo de procesos eficaces de autorregulación institucional*

Por otra parte, el modelo de gestión administrativa, deberá considerar el desarrollo de adecuados sistemas de recolección de información, que permitan asumir la tarea de planificación en forma sistemática.
- c) *Revisar y perfeccionar los procesos de autoevaluación institucional, de manera tal que se desarrolle en forma más participativa y útil para la Universidad, permitiéndole contar con antecedentes relevantes, tanto cualitativa como cuantitativamente, en que fundar la toma de decisiones. La Universidad deberá informar al Consejo de los resultados de la revisión, indicando que medidas se adoptarán para mejorar los procesos de autoevaluación.*

- d) *Definir un sistema de admisión de alumnos que permita recoger información suficiente respecto a las capacidades académicas de los alumnos, y las principales deficiencias de los mismos, a fin de implementar los ajustes que sean necesarios en los planes y programas de estudio de las carreras de la Universidad, y en los mecanismos de apoyo docente que existen.*

Asimismo, la Universidad deberá evaluar los resultados de los programas remediales y de asistencia a los alumnos que ha implementado, definiendo las modificaciones que es necesario introducir para el logro adecuado de sus objetivos. La Universidad deberá informar a este Consejo los resultados de la evaluación y las propuestas que surjan de dicho análisis.

- e) *Elaborar una propuesta que defina la política de la Universidad en materia de carrera académica y perfeccionamiento docente, con indicación precisa de aquellas áreas temáticas o de especialidad prioritarias para la institución, en las cuales desarrollará o incentivará las actividades de perfeccionamiento.*
- f) *Realizar un proceso de análisis al interior de la comunidad académica de la Universidad, que permita la definición de políticas claras y explícitas relativas al desarrollo de actividades de Investigación y Extensión en la institución. La Universidad deberá determinar las áreas prioritarias en que se desarrollarán dichas actividades y los mecanismos que adoptará para proveerlas de los recursos necesarios para su adecuado desenvolvimiento.*
- g) *Evaluar e informar al Consejo, respecto de los avances concretados en torno al plan de desarrollo de la biblioteca. Asimismo, la Universidad deberá elaborar un programa que intensifique la adquisición de nuevos ejemplares de los títulos de mayor utilización.*
- h) *Elaborar un plan detallado de aumento de la infraestructura física e instalaciones destinadas a las actividades académicas de la Universidad. Dicho plan debe explicitar los plazos, características y cuantificación de los recursos necesarios para su implementación.*
- Asimismo, la institución deberá presentar los documentos que acrediten la adquisición efectiva de la propiedad de los inmuebles que utiliza.*
- i) *Rediseñar el flujo de caja presentado por la institución, a fin de considerar en él los nuevos requerimientos financieros derivados de las disposiciones de este Acuerdo.”*

- 37) Que, en la misma sesión, del análisis de todos los antecedentes derivados del proceso conducente al pronunciamiento acerca de la autonomía de la institución y de la evaluación del grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N°137/1997, reiteradas mediante el Oficio N°334/1998 y el Acuerdo N°131/1998, el Consejo Superior de Educación concluyó que la Universidad Francisco de Aguirre no había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones a), b), c), d), e), f), g) y h) del Acuerdo N°137/97, en atención de las siguientes consideraciones:

- a) Si bien se había producido un importante avance en el modelo de gestión aplicado en la institución, aun no se encontraba debidamente consolidada la nueva estructura administrativa. Además, los mecanismos elegidos para resguardar la esfera de atribuciones de la rectoría no otorgaban suficiente seguridad de permanencia.
- b) Si bien la universidad presentaba una política explícita de apoyo a los alumnos de alto riesgo académico, la implementación práctica de las actividades definidas con este fin no produjo los resultados esperados por la institución, encontrándose, en consecuencia, cuestionada su aplicación.
- c) La universidad no había subsanado las observaciones señaladas en el Acuerdo N°131/1998 en relación con el plan de desarrollo de sus carreras de ingeniería. No existía nueva información relativa a las tasas de retención en las mencionadas carreras, ni a la formación efectiva de cuadros docentes calificados.

- d) El análisis de la universidad en materia de biblioteca no se hacía cargo de la observación de este organismo, en cuanto a la necesidad de mayor precisión en la información entregada sobre la vinculación existente entre los criterios de adquisición de bibliografía y los requerimientos del desarrollo académico y de la investigación.
 - e) La universidad reconocía el escaso avance que presentaba en materia de investigación y la necesidad de implementar medidas que permitieran sistematizar esfuerzos y propender al desarrollo de esta función universitaria. Sin perjuicio de estas declaraciones, el plan general de desarrollo contemplaba acciones muy generales en la materia y un financiamiento excesivamente reducido que no permitía concretar actividades de actualización de conocimientos e investigación ligada a la docencia.
 - f) En materia de perfeccionamiento docente la universidad declaraba que definiría las áreas de perfeccionamiento al momento de elaborar su nuevo programa general de desarrollo. Tal definición no había sido efectuada, existiendo únicamente un enunciado genérico de algunas acciones que no obedecían a una política definida en la materia.
 - g) En cuanto a la adquisición de la propiedad de los inmuebles que utilizaba, si bien se habían proporcionado nuevos antecedentes, aún no se había acreditado la efectiva materialización del traspaso, ni se habían aclarado las condiciones del mismo.
 - h) Por último, la universidad no consideró las indicaciones de este organismo en relación con la incorporación de todas las materias señaladas en su nuevo plan general de desarrollo, el que debía considerar detalladamente las metas previstas, las acciones concretas destinadas a lograrlas, los plazos previstos para el logro parcial y total y los indicadores necesarios para su medición.
- 38) Que, en virtud del incumplimiento señalado anteriormente, el Consejo Superior de Educación dispuso, a través del Acuerdo N°139/1999, reiterar las acciones a), b), c), d), e), f), g) y h) dispuestas en el Acuerdo N°137/1997, reiteradas mediante el Oficio N°334/1998 y el Acuerdo N°131/1998 y suspender, en conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 5° de la ley 18.962, el ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática impartida por la Universidad Francisco de Aguirre, en el año 2000. En el mismo acuerdo, se señaló a la institución que debía dar cumplimiento a las acciones reiteradas, a satisfacción de este Consejo, en la reformulación del programa general de desarrollo que debía presentar, a más tardar, el 30 de abril del año 2000, en respuesta al Acuerdo N°138/1999.
- 39) Que los Acuerdos N°138/1999 y N°139/1999 fueron notificados a la institución por medio del Oficio N°585/1999, de 5 de noviembre de 1999.
- 40) Que con fecha 26 de noviembre de 1999, la Universidad Francisco de Aguirre presentó una solicitud de reconsideración respecto del Acuerdo N°139/1999, solicitando que no se aplicara la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática, dispuesta para el año 2000.
- 41) Que, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 1999, y luego de analizar el Acuerdo N°139/1999 y la solicitud de reconsideración presentada por la universidad, el Consejo Superior de Educación, a través del Acuerdo N°171/1999, acordó rechazar dicha solicitud, en atención a que los antecedentes acompañados por la Universidad Francisco de Aguirre no contenían datos o elementos suficientes que justificaran una modificación de la decisión contenida en el Acuerdo N°139/1999.
- 42) Que el Acuerdo N°171/1999 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°690/1999, de 23 de diciembre de 1999.
- 43) Que con fecha 14 de abril de 2000, la Universidad Francisco de Aguirre solicitó la ampliación del plazo fijado para la entrega de la respuesta a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N°138/1999, la que fue concedida, por medio del Oficio N°117/2000, de 17 de abril de 2000, hasta el 16 de mayo de 2000.

- 44) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°138/1999, incluyendo en su informe antecedentes relacionados con el cumplimiento de las acciones reiteradas por el Acuerdo N°139/99, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 45) Que, en sesión ordinaria de 3 de agosto de 2000, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar la respuesta de la Universidad Francisco de Aguirre al Acuerdo N°138/1999, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la universidad no había dado cumplimiento a las acciones signadas con las letras a), c), e), f), g) e i) dispuestas en el referido acuerdo, en virtud de las siguientes consideraciones:
- a) Con relación a la acción dispuesta con la letra a), la universidad debía reformular el Programa General de Desarrollo para los años 2000 a 2004, en los siguientes aspectos:
 - Definir las propuestas del Plan General de Desarrollo.
 - Otorgar un tratamiento homogéneo a los distintos programas, en cuanto a la profundidad con que se tratan y a la cantidad y calidad de la información que entrega respecto de cada uno de ellos.
 - Establecer una política de desarrollo, fundamentada en los análisis realizados, de manera de apreciar el proyecto institucional que se desea implementar y que a su vez sirva de marco de referencia para los diversos programas específicos de desarrollo.
 - Presentar objetivos realistas que señalen plazos y metas verificables. Asimismo, explicitar los medios que se utilizarán el logro de los objetivos y metas.
 - Realizar un estudio sobre la oferta y demanda de matrícula en las carreras que actualmente imparte, y en aquellas que proyectadas para los próximos años.
 - b) Con relación a la acción c), la universidad debía entregar antecedentes completos y detallados de la implementación del proceso de autoevaluación, considerando medidas concretas destinadas a perfeccionar los procesos de autoevaluación y un programa de trabajo en el corto plazo que permita mejorar dichos procesos.
 - c) Con relación a la acción e), la universidad debía entregar una información detallada sobre la implementación de políticas en materia de carrera académica y perfeccionamiento docente en el corto plazo. Esta política debía priorizar las áreas temáticas y de especialidad que eran de interés para la institución y en las cuales desarrollaría las actividades de perfeccionamiento.
 - d) Con relación a la acción f), la universidad debía verificar que los fondos para investigación se reflejaran en las proyecciones financieras para los años 2000 – 2004 y detallar la política de investigación y elaborar un plan de desarrollo al respecto, dado que la universidad había decidido reorientarla hacia la docencia.
 - e) Con relación a la acción g), la institución debía entregar la información necesaria sobre el plan de desarrollo de biblioteca que permitiera constatar el cumplimiento de las acciones incluidas en el programa 1998-1999 y el estado de avance de las acciones programada para el año 2000.
 - f) Con relación a la acción i), la institución debía entregar información relativa al estudio de costos y de financiamiento para implementar las acciones dispuestas por el Consejo.

A su vez, el Consejo Superior de Educación solicitó antecedentes que permitieran verificar el cumplimiento de las acciones dispuestas con las letras b), d) y h) por el Acuerdo N°138/1999.

- 46) Que, en virtud del incumplimiento señalado anteriormente, el Consejo Superior de Educación dispuso, a través del Acuerdo N°092/2000, reiterar las acciones dispuestas con las letras a), c), e), d), g) e i), del Acuerdo N°138/99, lo que debía ser informado por la institución antes del 30 de octubre del 2000.
- 47) Que el Acuerdo N°092/2000 fue notificado a la Universidad Francisco de Aguirre a través del Oficio N°404/2000, de 25 agosto de 2000.

- 48) Que la institución presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°092/2000, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 49) Que, en sesión ordinaria de 25 de enero de 2001, el Consejo Superior de Educación, analizó la respuesta de la institución al Acuerdo N°092/2000, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la universidad no había dado cumplimiento a las acciones signadas con las letras a), f) y g) dispuestas en el Acuerdo N°138/1999 y reiteradas en el número 2) del Acuerdo N°092/2000, en virtud de las siguientes consideraciones:
- a) No obstante el importante esfuerzo realizado por la universidad para explicar las diferentes actividades que desarrollaría para lograr los objetivos de su "Programa General de Desarrollo 2000-2004", aún era posible apreciar algunas imprecisiones que impedían comprender mejor cómo, cuándo y con qué recursos se realizarían varias de las tareas que en él se indicaban. En ese sentido, casi la totalidad de las actividades importantes comprendidas en el programa en cuestión comenzaban a desarrollarse durante el año 2001, es decir casi un año después de lo programado originalmente y que, en consecuencia, el programa estructurado en plazo de cinco años debía ser ejecutado en cuatro.
- b) En lo referido a la definición de una política de investigación y extensión, la respuesta de la universidad indicaba que ella había decidido realizar investigación hacia la docencia, lo que constituía una loable formalización, pero que no estaba apegada a la definición institucional primaria. En el mismo sentido, la institución informaba la creación de una unidad de investigación cuyo énfasis se orientaba a la realización de investigaciones aplicadas para ofrecer respuestas a problemas propios de la región. Con todo, y no obstante las actividades de investigación proyectadas, la universidad carecía de una política coherente de investigación y las actividades programadas sólo comenzarían a desarrollarse en el curso de los años 2001 y 2002.
- A su vez, se advertía la existencia de una confusión entre las actividades de extensión propiamente tales y fuentes alternativas de financiamiento, confusión que debía ser resuelta por la institución.
- c) Finalmente, y en lo relativo a los avances realizados en el cumplimiento del plan de desarrollo de la biblioteca, se advertía que la institución no había materializado las contrataciones de personal especializado proyectadas, que la adquisición de material bibliográfico para la investigación no había sido realizada a la fecha y que la actualización e incremento de la colección de material de referencia no habían sido desarrollados en la forma comprometida. Además, el proyecto de traslado de la biblioteca a un nuevo edificio sería realizado durante el año 2002. En consecuencia, si bien la universidad había realizado muchas de las actividades previstas en el plan de desarrollo de biblioteca, aún faltaban algunas de las acciones comprometidas.
- 50) Que, en virtud del incumplimiento señalado anteriormente, el Consejo Superior de Educación, a través del Acuerdo N°026/2001, acordó reiterar las acciones signadas con las letras a), f) y g) dispuestas en el número 2) del Acuerdo N°092/2000, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley N°18.962, las que debían ser respondidas por la institución, a más tardar, el 30 de abril de 2001.
- 51) Que, adicionalmente, en la misma sesión, el Consejo Superior de Educación, solicitó a la universidad que entregara información adicional que permitiera verificar el cumplimiento de las acciones indicadas en las letras b), d), e) y h) dispuestas en el número 3) del Acuerdo N°138/1999, lo que fue comunicado a la institución a través del Oficio N°069/2001, de 1° de febrero de 2001.
- 52) Que el Acuerdo N°026/2001 fue notificado a la Universidad Francisco de Aguirre a través del Oficio N°083/2001, de 9 de febrero de 2001.

- 53) Que con fecha 26 de febrero de 2001, la Universidad Francisco de Aguirre solicitó la ampliación del plazo fijado para la entrega de la respuesta al Acuerdo N°026/2001 y para la presentación de los antecedentes solicitados por el Oficio N°069/2001, la que fue concedida, por medio del Oficio N°095/2001, de 27 de febrero de 2001, hasta el 18 de mayo de 2001 y el 30 de abril de 2001, respectivamente.
- 54) Que la Universidad Francisco de Aguirre presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°026/2001 y al Oficio N°069/2001. Ambas respuestas fueron evaluadas por pares externos contratados por el Consejo.
- 55) Que, en sesión ordinaria de 26 de julio de 2001, el Consejo Superior procedió a analizar la respuesta de la Universidad Francisco de Aguirre al Acuerdo N°026/2001 y al Oficio N°069/2001, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la Universidad Francisco de Aguirre no había dado cumplimiento a las acciones signadas con las letras a) y g) en el Acuerdo N°138/1999, reiteradas por el Acuerdo N° 092/2000, atendidas las siguientes consideraciones:
- a) Respecto de la acción dispuesta en la letra a), referida a la revisión y reestructuración del Proyecto de Desarrollo, la universidad presentaba una serie de precisiones respecto de su Programa de Desarrollo, así como también una serie de antecedentes adicionales respecto de algunos aspectos de su implementación. No obstante lo anterior, en estricto rigor, no cumplía con el propósito central de la acción, cual era el de revisar y reestructurar el proyecto de desarrollo, en la medida que el conjunto de explicaciones, precisiones e información adicional que entregaba no se incorporaba en el Programa General de Desarrollo de la institución.
 - b) En el caso de la acción g), referida a los avances concretados en torno al plan de desarrollo de la biblioteca, la institución aún dejaba pendiente la contratación de personal en biblioteca que fuera comprometido en el proyecto de Desarrollo 2000-2004, lo que ameritaba considerar como incumplida esta acción. Además, faltaba consolidar la bibliografía más especializada, situación que debía ser considerada en una institución que estaba a tres años de enfrentar la segunda resolución de autonomía.
- 56) Que, en la misma sesión, respecto de la respuesta dada por la institución al Oficio N°069/2001, que solicitó información adicional que permitiera la verificación de las acciones, el Consejo Superior de Educación estimó que la universidad no había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones signadas con las letras b), d), y h) dispuestas en el Acuerdo N°138/1999, atendidos los antecedentes que se señalan en cada caso:
- a) Respecto de la acción b), referida al establecimiento de mecanismos de gobierno institucional que aseguraran de manera permanente la autonomía de las autoridades académicas, se pudo constatar que la información adicional entregada por la universidad contenía ciertas inconsistencias y contradicciones respecto de las reglamentaciones vigentes a la fecha.
 - b) Con relación a la acción d), se observaba la dificultad de hacer del sistema de admisión un elemento de selección frente a la escasez relativa de postulantes. En este sentido, no parecía adecuado agregar instrumentos de selección sin asegurar un universo de postulantes superior al número de vacantes.
 - c) Finalmente, respecto de la acción h), referida a la consolidación y desarrollo de la infraestructura física, la universidad presentaba antecedentes de un nuevo inmueble, que sería adquirido mediante contrato de arriendo con opción de compra y cuya fecha final de entrega sería agosto de 2001. En este sentido, el Consejo estimó que faltaban antecedentes para dar por cumplida esta acción, por lo que la universidad debía precisar la información que entregaba respecto de la condición del inmueble, entregando antecedentes detallados respecto de la operación.

- 57) Que, en virtud del incumplimiento señalado anteriormente, el Consejo Superior de Educación, a través del Acuerdo N°069/2001, acordó reiterar las acciones signadas con las letras a), b), d), g) y h), dispuestas por el Acuerdo N°138/99, ya reiteradas anteriormente, señalando que cada una de las modificaciones debían ser integradas al Programa General de Desarrollo de la universidad en un nuevo documento que contemplara el período 2001-2004. Junto con lo anterior, en el mismo acuerdo, el Consejo acordó someter a examinación, bajo la modalidad número tres de la Guía de Examinación del Consejo Superior de Educación, por el incumplimiento de acciones reiteradas, a diversas carreras impartidas por la institución, proceso que debía aplicarse al término del segundo semestre de 2001.
- 58) Que el Acuerdo N°069/2001 fue notificado a la Universidad Francisco de Aguirre a través del Oficio N°356/2001, de 30 de agosto de 2001.
- 59) Que con fecha 5 de septiembre de 2001, la Universidad Francisco de Aguirre solicitó la ampliación del plazo fijado para la entrega de la respuesta a las acciones reiteradas en el Acuerdo N°069/2001, lo que fue concedida, por medio del Oficio N°418/2001, de 24 de octubre de 2001, hasta el 2 de noviembre de 2001.
- 60) Que la Universidad Francisco de Aguirre presentó una solicitud de reconsideración respecto del Acuerdo N°069/2001, solicitando que no se aplicara la medida de examinación, bajo la modalidad número tres de la Guía de Examinación del Consejo Superior de Educación, por incumplimiento de acciones.
- 61) Que, en sesión ordinaria de 18 de octubre de 2001, y luego de analizar el Acuerdo N°069/2001 y la solicitud de reconsideración presentada por la universidad, el Consejo Superior de Educación, a través del Acuerdo N°099/2001, acordó rechazar dicha solicitud, en atención a que los antecedentes acompañados por la Universidad Francisco de Aguirre no contenían antecedentes suficientes para modificar los fundamentos de las consideraciones hechas en el Acuerdo N°069/2001.
- 62) Que el Acuerdo N°099/2001 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°467/2001, de 22 de noviembre de 2001.
- 63) Que la Universidad Francisco de Aguirre presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°069/2001, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 64) Que los días 3 y 4 de diciembre de 2001, tuvo lugar la cuarta visita de verificación a la universidad, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 65) Que el 1° de abril 2002, la comisión verificadora de la Universidad Francisco de Aguirre presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la universidad por el señor Secretario Ejecutivo del Consejo, con fecha 2 de abril de 2002, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 15 de abril de 2002.
- 66) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Francisco de Aguirre, la respuesta de la institución al Acuerdo N°069/2001, el informe de los pares externos que evaluaron la respuesta de la institución al referido acuerdo, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la universidad, las observaciones de la institución al informe de la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2002, y en conformidad con el artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N°059/2002, sobre informe de estado de avance de la Universidad Francisco de Aguirre y la evaluación del grado de cumplimiento de las acciones reiteradas en el Acuerdo N°069/2001:

En el punto 1) de este acuerdo, el Consejo señaló aquellas áreas relevantes del proyecto institucional

En el punto 2) del mismo acuerdo, el Consejo señaló aquellos aspectos deficitarios del desarrollo del proyecto institucional, a saber:

1. Respecto de la administración institucional, resultaba preocupante la incapacidad de las máximas autoridades de la universidad para visualizar y planificar las actividades y orientaciones futuras del plantel luego de que concluyera la prórroga de su periodo de acreditación, lo que denotaba una disminuida capacidad para proyectar el proyecto institucional en el tiempo y una actitud institucional reactiva respecto de las distintas orientaciones que le había entregado el Consejo.
2. En cuanto al grado de concreción del Programa General de Desarrollo, algunas de las acciones comprometidas por la universidad habían sido parcialmente cumplidas, mientras que otras mostraban un bajo o nulo grado de ejecución.
3. En lo referente a los procesos de autoevaluación institucional, si bien la universidad mostraba algunos avances, éstos procesos no lograban constituirse en un mecanismo eficaz de apoyo a la toma de decisiones ni a la planificación estratégica de la institución. En este sentido, se apreciaba que el nivel de profundidad del proceso de análisis institucional no era el adecuado, faltando mayor rigurosidad en el uso de los instrumentos de evaluación, una mayor amplitud de las fuentes de información y una mejor difusión de los resultados. Por otra parte, la conformación del Comité de Autoevaluación Institucional no resultaba del todo adecuada, dado que sus integrantes eran sugeridos por el Consejo Académico, por lo que, en estricto rigor, él no constituía un organismo colegiado y representativo.
4. La universidad no contaba con un efectivo sistema de selección de estudiantes, y las actividades remediales y de apoyo académico que aplicaba para resolver los déficits formativos de sus alumnos no habían sido objeto de una sistemática e integral evaluación, sin que respondieran a una planificación o evaluación hecha sobre la base de un análisis sistemático de la información disponible acerca de los estudiantes y las características de los planes y programas de estudio de la universidad.
5. Con relación a los servicios a los estudiantes, no se observaba que la universidad realizara una evaluación de la calidad de éstos. Además, si bien la institución había aplicado encuestas para explorar las inquietudes de los estudiantes con relación a estos servicios e implementar actividades de interés para ellos, su respuesta había sido muy baja y heterogénea, impidiendo que la institución realizara un diagnóstico adecuado respecto de los requerimientos de los estudiantes.
6. Respecto de la conformación del cuerpo docente, los criterios que la universidad había utilizado para definir la cantidad de académicos con jornada media y completa que requería para cada una de sus carreras, no resultaban adecuados a la realidad de éstas, como se evidenciaba al comparar la dotación académica de la carrera de Psicología con la dotación académica de la carrera de Ingeniería Civil en Informática. Además, la forma de remunerar al cuerpo docente no resultaba del todo adecuada, dado que existían diferencias en el pago del valor hora que no se fundaban en una jerarquización formal de los docentes por hora, sino a percepciones de calidad o a tipos de especialización profesional.
7. Con relación a las carreras que impartía la universidad, se observaba que la Escuela de Ingeniería no había logrado consolidarse adecuadamente, debido a la baja matrícula de alumnos, el rendimiento académico observado en el proceso de examinación selectiva realizado por el Consejo y su escasa participación en las actividades de investigación de la universidad, lo cual podía deberse a la falta de un plan integral de desarrollo elaborado por los directivos de esta escuela, a la falta de conformación de un núcleo académico adecuado y la falta de un liderazgo en su conducción.
8. Las actividades de investigación aplicada que la universidad realizaba se habían concentrado exclusivamente en el polo temático del desarrollo regional y local, y habían sido desarrolladas preferentemente por la Escuela de Negocios, advirtiéndose que las demás carreras no realizaban investigación. Además, se apreciaba cierta confusión de parte de la institución en la definición de las actividades que se desarrollaban en el contexto de la investigación, por cuanto integraba a ella diversas actividades que tenían

relación con la extensión y las relaciones universitarias. Por otra parte, resultaba preocupante la doble dependencia que, en los hechos, presentaba la Dirección de Investigación, la que si bien dependía formalmente de la Vicerrectoría Académica, era administrada materialmente por la Escuela de Negocios. Así también, si bien existía un fondo concursable destinado al desarrollo de actividades de investigación, éste no funcionaba adecuadamente dado que no estaba debidamente reglamentado. Finalmente, de la revisión del Programa General de Desarrollo de la universidad, era posible apreciar cierto retraso en el cumplimiento de algunas actividades comprometidas.

9. Los espacios destinados a la biblioteca se encontraban utilizados en su máxima capacidad y resultaban estrechos para las necesidades del plantel, especialmente en lo que dice relación con las salas de lectura, las oficinas, las estanterías y la sección de préstamo y devolución de libros. Por otra parte, los datos relativos a la colección disponible en biblioteca no estaban avalados por un estudio de evaluación de colección, lo que impedía pronunciarse fundadamente sobre su nivel de cobertura de las bibliografías básicas y complementarias de las carreras que impartía la universidad. A su vez, durante los últimos años, los gastos asociados al rubro de adquisiciones de material bibliográfico habían sido menores a los proyectados en el Programa General de Desarrollo. Finalmente, preocupaba a este Consejo el efectivo uso que hacía la institución de algunos de sus laboratorios o salas especialmente habilitadas para el desarrollo de actividades docentes de carácter práctico.
10. En lo que se refiere a la administración financiera, la institución presentaba algunas deficiencias específicas que afectaban el control que ella hacía de su gestión. En este sentido, preocupaba la inexistencia de un sistema de control de gestión formalmente establecido que, a través del uso de indicadores, informara sobre el avance y concreción del proyecto institucional. Además, habían algunos errores formales en la presentación del Programa General de Desarrollo, en lo que se refiere a la proyección financiera de ingresos 2001-2004, donde las cifras presentadas resultaban desproporcionadas, debido a un error en el factor de multiplicación de los valores. Así también, se observaba que la empresa que auditaba los estados financieros de la universidad se había mantenido por un prolongado tiempo.
11. Respecto de la infraestructura, no obstante los avances observados, se apreciaba la ausencia de espacios de estar para los alumnos del Campus Manuel Rodríguez y de espacios techados en la nueva sede.

En el punto 3) del referido acuerdo, el Consejo dispuso las acciones concretas que debían ser cumplidas por la universidad, a satisfacción de este organismo, antes del 12 de septiembre de 2002:

1. *“Evaluar e informar al Consejo respecto del grado de concreción y avance del Programa General de Desarrollo, dando cuenta de las razones por las cuales algunas de las acciones comprometidas han sido parcialmente cumplidas y otras han mostrado un bajo o nulo grado de ejecución, junto a las medidas que se adoptarán para revertir tales situaciones o disminuir su impacto. Así también, la institución debe informar sobre las medidas que adoptará para supervisar el cumplimiento efectivo de dicho programa, especificando plazos y responsables de esta tarea, recursos comprometidos e indicadores que permitan medir la concreción de su Programa General de Desarrollo.*
2. *Reformular el proceso de autoevaluación que ha desarrollado la universidad, enfocándolo fundamentalmente a analizar aquellos aspectos referidos a la proyección institucional en el largo plazo, la gestión de su proyecto de desarrollo y los resultados académicos de los alumnos, sobre la base de la redefinición de la instancia encargada de su administración, y la generación de estrategias e instrumentos de recolección y análisis de la información disponible, con miras a que los resultados del proceso de autoevaluación sean una herramienta efectiva de gestión y de apoyo a la toma de decisiones. Para tal efecto, la universidad deberá presentar un informe que de cuenta de la reformulación de su proceso de autoevaluación, así como un programa de*

actividades coherente con ella, especificando los recursos comprometidos, plazos y responsables de su ejecución.

3. *Revisar el sistema de admisión que posee la universidad, con miras a propender al establecimiento de un sistema de selección de estudiantes, que además proporcione información relevante acerca de las condiciones académicas de los postulantes aceptados, señalando también la forma en que estas características serán consideradas para la elaboración de las actividades remediales, para lo cual la institución debe presentar al Consejo un informe que contenga los resultados de la evaluación que aplique a su sistema de admisión, la revisión que hará de éste, las características académicas de los alumnos que recibe y la forma en que estas características determinan las actividades remediales que se apliquen.*
4. *Elaborar y presentar un informe sobre el grado de efectividad de las actividades remediales aplicadas y su impacto a mediano plazo en las diferentes carreras que imparte la institución, cuyo resultado incorpore un programa completo e integrado de actividades remediales a ser implementado por la institución. Para estos efectos, deberán incorporarse a dicha evaluación indicadores de largo plazo, como la tasa de aprobación de asignaturas, estudios de cohorte y la tasa de retención de alumnos, el tiempo en que los alumnos cursan la carrera y el tiempo que media entre el egreso y la titulación. Asimismo, la institución deberá informar al Consejo sobre la forma en que vinculará los resultados de la aplicación de instrumentos usados en la admisión con la elaboración de políticas remediales.*
5. *Desarrollar y presentar al Consejo una evaluación de las actividades y servicios estudiantiles ofrecidos por la institución. Este informe debe considerar una evolución de la calidad de estos servicios, recoger las percepciones que sobre éstos tienen los alumnos e implementar las medidas que corrijan los eventuales problemas detectados. Además, la institución deberá informar al Consejo Superior de Educación sobre las medidas que se adoptarán para mejorar la información a los estudiantes con relación al proceso de acreditación de la universidad y su relación con el Consejo.*
6. *Elaborar y presentar a este Consejo un informe que revise y defina las políticas para la conformación del cuerpo docente de la universidad, así como los criterios que se utilizarán para definir la cantidad de académicos de jornada completa y media jornada conforme a los requerimientos de cada una de las carreras que imparte la universidad. A su vez, este informe debe contemplar la actual situación en cada una de las carreras consideradas, diagnosticar dicha situación y presentar un plan que permita implementar los cambios que sean requeridos, especificando plazos, responsables y recursos comprometidos en su materialización. Junto a lo anterior, la universidad deberá evaluar su política de remuneraciones docentes y, de ser necesario, vincular la política de remuneraciones al proceso de jerarquización.*
7. *Elaborar y presentar un plan de acciones concretas orientadas a favorecer el desarrollo de una política de investigación al interior de la universidad. Este plan de acciones debe revisar la estructura de incentivos en orden a facilitar la disponibilidad de recursos financieros o de horario que promueva la presentación de proyectos de investigación de parte de los académicos, y deberá especificar, además, las actividades que se realizarán, los objetivos que se esperan alcanzar, los indicadores que permitirán medir el nivel de logro de lo establecido en este plan, los recursos comprometidos y los responsables de su ejecución.*
8. *Presentar a este Consejo un estudio de evaluación y desarrollo de la colección bibliográfica con que cuenta la institución que permita establecer fehacientemente la disponibilidad de bibliografía obligatoria y complementaria para cada una de las carreras que forman parte de la institución. Este estudio debe contener, entre otros aspectos:*
 - a) *Un listado de las asignaturas incluidas en la malla curricular de cada carrera.*
 - b) *Una descripción de la bibliografía básica considerada para cada asignatura, detallando el nombre de cada título, su autor, la editorial y la edición considerada,*

junto a la indicación si él se encuentra disponible en Biblioteca y el número de ejemplares existente.

- c) Una descripción de la bibliografía complementaria considerada para cada asignatura, detallando el nombre de cada título, su autor, la editorial y la edición considerada, junto a la indicación si él se encuentra disponible en Biblioteca y el número de ejemplares existente.*
 - d) Promedio del número de estudiantes inscritos anualmente en cada asignatura y, sobre esa base, la proyección del número de ejemplares a ser adquiridos o repuestos, según los estándares determinados por la institución para estos efectos.*
 - e) Programa de adquisición del material faltante, incluyendo los precios de referencias de las obras a adquirir, y que detalle los flujos financieros necesarios para su desarrollo.*
9. *Elaborar y presentar al Consejo un sistema de control de gestión financiera formalmente establecido que, a través del uso de indicadores de ejecución, informe sobre el avance y concreción del proyecto institucional. Además, la institución deberá corregir algunos errores formales en la presentación del Programa General de Desarrollo, referido a proyección financiera 2001-2004 de ingresos, en donde las cifras presentadas son desproporcionadas, debido a un error en el factor de multiplicación de los valores.*
10. *Presentar al Consejo un informe que detalle la situación general de infraestructura de la institución, considerando todos los inmuebles que tiene a disposición la universidad y sus proyecciones de desarrollo. Asimismo, la universidad deberá presentar un plan que permita ampliar los espacios destinados al estudio y al estar de los alumnos, que especifique la evaluación que hace de ellos la institución, las medidas que adoptará para superar las faltas que detecte, especificando plazos, recursos y responsables necesarios para la materialización de este plan."*

Finalmente, en el mismo acuerdo, el Consejo Superior de Educación acordó considerar como satisfactoriamente cumplidas aquellas acciones que encomendara a la institución por medio del Acuerdo N°138/1999 y que fueran reiteradas por los Acuerdos N° 092/2000, N° 026/2001 y N°069/2001.

- 67) Que el Acuerdo N°059/2002 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°467/2002, de 15 de julio de 2002.
- 68) Que por carta de 1° de agosto de 2002, la Universidad Francisco de Aguirre solicitó la ampliación del plazo fijado para la entrega de la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°059/2002, la que fue rechazada, por medio del Oficio N°313/2002, de 7 de agosto de 2002.
- 69) Que con carta de 4 de septiembre de 2002, la Universidad Francisco de Aguirre solicitó nuevamente la ampliación del plazo fijado para la entrega de su respuesta al Acuerdo N°059/2002, la que fue concedida, por medio del Oficio N°340/2002, de 6 de septiembre de 2002, hasta el 16 de septiembre de 2002.
- 70) Que la Universidad Francisco de Aguirre presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°059/2002, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 71) Que, en sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2002, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Francisco de Aguirre a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°059/2002, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la universidad no había dado cumplimiento a las acciones dispuestas con los números 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10 del Acuerdo N°059/2002, en atención a las siguientes consideraciones:
 - a) Con relación a la respuesta que presentó la institución a la acción N°1, el Consejo consideró que, no obstante la universidad presentaba un detallado informe sobre el grado de concreción de su Programa General de Desarrollo, se observaba que una serie de actividades comprometidas habían sido parcialmente cumplidas o no ejecutadas, sin que la

institución entregara antecedentes suficientes que justificaran o explicaran tal condición, ni diera cuenta de las medidas adoptadas para revertir la situación detectada. Así también, se constataba que en algunas de las actividades programadas por la institución existían diferencias considerables entre lo presupuestado y lo ejecutado, sin que la institución justificara estas diferencias.

- b) Con relación a la respuesta que presentó la universidad a la acción N°2, el Consejo estimó que ella no resultaba del todo adecuada, por cuanto la planificación que se diseñó consideraba plazos demasiado extensos para la realización de algunas actividades que tenían un grado de urgencia mayor y que exigían su realización en el corto o mediano plazo. Además, la institución no acompañaba el decreto de creación de la Secretaría Técnica de Estudio y Autoevaluación, ni informaba de los mecanismos para el nombramiento del Secretario Técnico de dicho organismo. Finalmente, llamaba la atención que la universidad considerara como parte de su respuesta que su evaluación se llevaba a cabo con el fin de responder a requerimientos que imponía la participación en el proceso de acreditación, ante lo cual, se señaló a la institución que las directivas del Consejo debían ser consideradas como un medio para generar una cultura autoevaluativa al interior de la universidad.
- c) Con relación a la respuesta que presentó la universidad a la acción N°3, el Consejo consideró que la institución, en su informe, no establecía la forma a través de la cual las características académicas de los alumnos determinaban las actividades remediales implementadas. Así también, se constató que la universidad no poseía una forma homogénea de enfrentar los procesos de admisión en las distintas carreras, pues se informaba que cada escuela, con las orientaciones de la Vicerrectoría Académica, definía las actividades a realizar y la evaluación de éstas, lo que no era consistente con lo informado respecto del proceso de admisión en su conjunto.
- d) Con relación a la respuesta que presentó la universidad a la acción N°4, el Consejo consideró que ella no resolvía la deficiencia detectada por este organismo en el Acuerdo N°059/2002, en la medida que el nivel de efectividad de las actividades remediales no había quedado claramente demostrado, ni tampoco había sido medido el impacto a mediano plazo que causaría sobre las carreras que impartía la institución.
- e) En relación con la respuesta que presentó la universidad a la acción N°8, el Consejo observó que, de la revisión más exhaustiva realizada a las bibliografías consideradas en las carreras de Ingeniería Comercial e Ingeniería Civil, existía un porcentaje significativamente menor de cobertura de los títulos requeridos en las bibliografías respecto a la información entregada por la universidad. También se detectaba un alto porcentaje de títulos que no tenían el número de copias necesario, según el estándar fijado por la propia universidad, y que la falta de ejemplares (copias) era significativa. Por lo mismo, los recursos financieros necesarios para completar la bibliografía de estas carreras, se aproximaba al doble de lo proyectado por la universidad.
- f) Con relación a la respuesta que presentó la institución a la acción N°9, el Consejo consideró que ella no resultaba adecuada, por cuanto, a la fecha de su respuesta, la universidad no contaba de manera formalmente establecida con un sistema de control de gestión financiera, entregando, en vez de ello, fechas futuras de su implementación. Junto con lo anterior, cabe señalar que a la fecha de presentación de su respuesta, persistía un error formal en el factor de multiplicación en la presentación de la proyección financiera 2001-2004, en el punto referido a "Fuentes y Usos".
- g) Finalmente, con relación a la respuesta que presentó la institución a la acción N°10, el Consejo estimó que existían algunas imprecisiones en la información entregada por la universidad. En efecto, en la nueva propiedad que se anexaba al Campus Santa Lucía, la suma de la superficie construida y la no construida era menor que la superficie total del inmueble. Así también, en la información entregada se apreciaban inconsistencias respecto de las salas de clases y laboratorios disponibles. Además, en el análisis del uso de infraestructura se presentaba una proyección de matrícula para el año 2002 que era mayor a la efectivamente constatada. A su vez, el Consejo estimó que la respuesta de la institución era incompleta, toda vez que no acompañaba los antecedentes que permitieran evaluar las

condiciones generales de arrendamiento ni los valores de las compra de los terrenos que disponía la universidad para sus actividades académicas.

72) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución las acciones señaladas, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley N°18.962, lo que fue comunicado a la universidad a través del Oficio N°462/2002, de 7 de noviembre de 2002. Además, la universidad debía informar sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el día 31 de enero de 2003.

73) Que, durante su período de acreditación, la Universidad Francisco de Aguirre ha sido sometida a cinco procesos de examinación selectiva según la Modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo Superior de Educación y a tres procesos de examinación Modalidad 3 de la misma guía. Las carreras y asignaturas examinadas fueron las siguientes:

En el primer proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Microeconomía e Introducción a la Economía; y en la carrera de Psicología, las asignaturas de Psicología Educativa II y Metodología de la Investigación II. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°276/1995, de 5 de junio de 1995.

En el segundo proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera Ingeniería Civil en Computación e Informática, las asignaturas de Calculo II, Física I, Circuitos Eléctricos, Introducción a la Economía, Estructura de Datos e Ingeniería de Software. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°73/1997, de 29 de enero de 1997.

En el tercer proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Álgebra I, Contabilidad Financiera, Investigación de Mercado y Administración de la Producción. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°527/1997, de 24 de octubre de 1997.

En el cuarto proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Psicología, las asignaturas de Psicología del Aprendizaje, Psicología del Desarrollo, Psicodiagnóstico Clínico y Clínica Infantil. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°308/1998, de 22 de mayo de 1998.

En el quinto proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática, las asignaturas de Calculo II, Diseño y Análisis de Algoritmos, Sistemas Digitales, Sistemas de Información II, Evaluación de Proyectos, Introducción a la Ingeniería y Estructura de datos; en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática, las asignaturas de Introducción a la Ingeniería, Estructura de Datos, Calculo II, Lenguaje de Programación II, Sistemas de Información I y Actividades de Titulación; en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Álgebra I, Contabilidad Financiera, Costos II, Estadística Empresarial II, Microeconomía II, Econometría, Finanzas I y Auditoría; y en la carrera de Psicología, las asignaturas de Metodología de la Investigación Psicológica II, Morfofisiología II, Procesos Cognoscitivos I, Neuropsicología, Psicología Organizacional, Psiquiatría Infantil, Introducción a la Psicoterapia, Taller de Investigación Psicológica Básica y Clínica Infantil II. El Consejo dio cuenta de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°095/1999, de 3 de febrero de 1999.

En el sexto proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Psicología, las asignaturas de Psicología Educativa II, Introducción a la Psicoterapia y Metodología de la Investigación Psicológica IV. El Consejo dio cuenta de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°251/2000, de 7 de junio de 2000.

En el séptimo proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 1B de la Guía de examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática, las asignaturas de Ingeniería de Software, Sistemas Digitales, Evaluación de Proyectos y Diseño y Análisis de Algoritmos; y en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Cálculo I, Estadísticas Empresariales II, Macroeconomía II y Contabilidad Financiera. El Consejo dio cuenta de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°236/2002, de 14 de junio de 2002

En el octavo proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 3 de la Guía de examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática, las asignaturas de Base de Datos, Cálculo II, Diseño y Análisis de Algoritmos, Ingeniería de la Información, Ingeniería de Software y Sistema de Información II; en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Costos II, Finanzas I, Macroeconomía I, Macroeconomía II y Preparación y Evaluación de proyectos; y en la carrera de Psicología, las asignaturas de Aplicación e Interpretación de Pruebas I, Introducción a la Psicoterapia, Neuropsicología, Psicodiagnóstico Clínico y Psiquiatría Infantil. El Consejo dio cuenta de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°237/2002, de 14 de junio de 2002.

- 74) Que, según se desprende de los resultados obtenidos en los últimos procesos de examinación selectiva aplicados a las carreras mencionadas de la Universidad Francisco de Aguirre, el Consejo constató la necesidad que la institución revisara y perfeccionara los programas de algunas asignaturas, implementara medidas para subsanar el bajo nivel de exigencia de los exámenes aplicados y atendiera la deficiente cobertura de los exámenes respecto de los contenidos establecidos en los programas de estudio.

Con relación al rendimiento académico que mostraron los alumnos en el último proceso de examinación aplicado según la modalidad 3 de la Guía de Examinación del Consejo, este organismo concluyó, según consta en el Oficio N°237/2002, que un 51,8% de los alumnos examinados aprobó los exámenes aplicados por este organismo, y que el porcentaje de aprobación de asignatura fue de un 65,2%. En este sentido, la examinación permitió constatar que los promedios de notas de presentación de los alumnos, de algunas de las asignaturas examinadas, se encontraban sobrevalorados. Esta situación permitió que una gran cantidad de los estudiantes que aprobaron sus asignaturas lo hiciera sin haber demostrado un nivel de conocimientos suficiente en el examen. Al respecto, los problemas de rendimiento académico observados en la mayoría de las asignaturas se refirieron especialmente a deficiencias en la capacidad analítica y comprensión de lectura de los alumnos, lo que incide en que los alumnos no internalicen los contenidos y que presenten, adicionalmente, deficiencias en la aplicación y análisis de los problemas, como también en la expresión de sus ideas.

- 75) Que, durante su período de acreditación, la Universidad Francisco de Aguirre, presentó al Consejo once proyectos de nuevas carreras, de las cuales siete fueron aprobadas, a saber: Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática (jornadas diurna y vespertina), Pedagogía en Educación General Básica (jornada diurna), Ingeniería de Ejecución en Administración de Servicios Turísticos en (jornadas diurna y vespertina), Técnico de Nivel Superior en Administración y Soporte de Redes (jornadas diurna y vespertina), Ingeniería de Ejecución en Administración de Agronegocios (jornada diurna), Pedagogía en Educación de Párvulos (jornadas diurna) y Pedagogía en Educación Diferencial (jornada diurna).
- 76) Que, mediante Carta de Rectoría N°040/2002, de 4 de noviembre de 2002, la Universidad Francisco de Aguirre informó al Consejo Superior de Educación sobre su intención de iniciar un proceso de fusión con la Universidad del Mar.
- 77) Que, mediante el Oficio N°407/2002, de 7 de noviembre de 2002, se le solicitó a la Universidad Francisco de Aguirre que informara detalladamente sobre el alcance que tendría el convenio por el que se pretendía realizar dicha operación, indicando sus implicancias en el proyecto institucional de la universidad y su proceso de verificación. Así también, se le hizo presente a la institución que el Consejo Superior de Educación debía velar para que el proceso que pretendía realizar se efectuara dentro de las normas prescritas por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y que su resultado no implicara un menoscabo en los derechos de los alumnos de la institución.

- 78) Que con fecha 21 de noviembre de 2002, la Universidad Francisco de Aguirre presento su respuesta al Oficio N°407/2001, informando que la Junta Directiva de la universidad habría decidido poner término a las actividades académicas en la institución y traspasar todos sus alumnos a la Universidad del Mar, la cual, a su vez, se comprometía a respetar los planes y programas de estudio de las carreras impartidas actualmente por la Universidad Francisco de Aguirre, así como todas las condiciones de carácter académico, orgánicas y de funcionamiento vigentes en esa institución.
- 79) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Superior de Educación, analizó el plan de cierre presentado por la Universidad Francisco de Aguirre, por la que manifiesta su intención de autodisolverse, e informa detalladamente acerca del convenio suscrito con la Universidad del Mar, por medio del cual esta última se compromete a absorber a la totalidad de los alumnos regulares, alumnos egresados en proceso de titulación y la generalidad del personal administrativo y docente de la Universidad Francisco de Aguirre, y la minuta preparada al efecto por la Secretaría Técnica.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto de la Universidad Francisco de Aguirre, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 55 de la Ley N°18.962 y en los estatutos de la misma universidad.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la cancelación de personalidad jurídica y revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 53, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional de la Universidad Francisco de Aguirre implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación de la Universidad Francisco de Aguirre, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 53.
- 5) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucradas en el desarrollo institucional de la Universidad Francisco de Aguirre, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades del Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la eliminación de la Universidad Francisco de Aguirre del Registro de Universidades de dicho Ministerio y la revocación de su reconocimiento oficial.

- 2) Pedir al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 30 de junio de 2003, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en la Universidad Francisco de Aguirre.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad Francisco de Aguirre, hasta la total tramitación del Decreto de eliminación del Registro de Universidades y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos.
- 5) Solicitar a la Universidad Francisco de Aguirre la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Fernando Lolas Stepke
Vice-Presidente
Consejo Superior de Educación

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación